

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-031-2024

Econ. Richard Calderón Saltos

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, en el marco del Programa de Fortalecimiento e Iniciativas Productivas Locales, que lleva a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con fecha 19 de noviembre de 2021 se suscribió el convenio Nro. 164-GPI-PS-2021 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Asociación de Servicios Turísticos y Recreativos Huaycopungo, para la ejecución del Proyecto *“Fortalecimiento de la oferta de servicios turísticos y recreativos Huaycopungo, para dinamizar la economía local en la parroquia San Rafael de la Laguna, cantón Otavalo”*

Que, la cláusula Décima Octava y décimo Tercera del precitado convenio respectivamente establece: *“(...) Cláusula Octava. - Obligaciones de la Prefectura: d) transferir los recursos económicos aprobados en el proyecto como aporte del GAD Provincial de Imbabura a la Organización ejecutora por un valor de 30.000,00 dólares; los cuales han sido cumplidos a cabalidad. (...) Clausula Décimo Tercera. - Plazo. – La organización ejecutora deberá ejecutar la totalidad del proyecto, materia del presente instrumento legal, en el término de 1 año a partir de la notificación de la transferencia de recursos correspondiente, el 13 de enero de 2022 se efectiviza la transferencia en favor de la organización ejecutora- Asociación de servicios turísticos y Recreativos Huaycopungo ASOSERTURHUA*

Que, con fecha 10 de enero de 2023, se suscribe el adendum ampliatorio al convenio de referencia por 45 días adicionales a partir de la terminación del plazo original del convenio en mención. Siendo la fecha de terminación del convenio el 28 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución de cambio de Administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021 de 30 de octubre de 2023, suscrito por el Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, en la parte pertinente RESUELVE: (...) *Designar al Ing. Xavier Benítez Carranco, Analista de Desarrollo Económico 3 como administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021 que tiene por objeto: CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TURISTICOS Y RECREATIVOS HUAYCOPUNGO ASOSERTURHUA, PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL EN LA PARROQUIA RAFAEL DE LA LAGUNA CANTÓN OTAVALO*

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGDE-JFPE-2023-0263-O de 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Xavier Benítez Carranco, Analista de Desarrollo Económico 3 como administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021, se notifica al señor Juan Aguilar, Presidente de la Organización, (...) *para que justifique a la brevedad a través de la presentación de documentación de respaldo los procesos realizados bajo el sistema de contratación pública, a fin de proceder a la suscripción del Acta de Cierre definitivo, tal como manifiesta el instrumento legal.*

Que, el referido convenio, en la Cláusula Vigésima Cuarta. - Liquidación, indica: "(...) *a la terminación del plazo, las partes realizarán la liquidación económica contable del presente convenio específico dejando constancia de los valores recibidos por el beneficiario u organización ejecutora y los efectivamente ejecutados (sic), el cierre del convenio será a la suscripción del acta de finiquito. El GAD Provincial de Imbabura, podrá requerir el reintegro de los fondos entregados a los beneficiarios u organización ejecutora si el GAD Provincial de Imbabura, determinare que: (i) su ejecución se está realizando o llevado a cabo sin seguir los procedimientos indicados en el presente convenio. (ii) se ha incumplido con el objeto del convenio por parte de los beneficiarios u organización ejecutora; y, (iii) habiendo concluido el tiempo establecido en el presente convenio existen fondos que no han sido justificados por el beneficiario u organización ejecutora*"

Que, mediante oficio S/N de 08 de enero de 2024, suscrito por el señor Juan Aguilar Peña, Presidente de la Organización informa que "(...) *revisando la documentación de la ejecución presupuestaria del convenio, hemos realizado todo proceso de adquisición de materiales de construcción bajo contratación directa, y, personal administrativo bajo el proceso de contratación pública.*

Que, mediante oficio Nro. PCI.DGDE-JFPE-0009-0 de 19 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Xavier Benítez Carranco, administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021, dirigido a la Dra. Grace Yolanda Villacís Mora, Procuradora Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, solicita un criterio jurídico sobre el caso en concreto, considerando que: "(...) *de acuerdo con el expediente han omitido los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas locales de Imbabura, donde se establece que las adquisiciones deberán realizarse bajo la ley de contratación pública*".

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0032-M de 30 de enero de 2024, suscrito por la Dra. Grace Villacís Mora, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincial de Imbabura, emite CRITERIO JURÍDICO, en la parte pertinente indica: “(...) al haber revisado la documentación que forma parte del expediente se concluye que la Asociación de Servicios Turísticos y Recreativos Huaycopungo ASOSERTURHUA, HA INCUMPLIDO con sus obligaciones contractuales, se debe proceder a realizar la liquidación correspondiente, y la notificación para el reintegro urgente de los fondos entregados al beneficiario u organización ejecutora y revisar la garantía otorgada a fin de determinar su posible ejecución o cobro.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDE-JFPE-2024-0043-O de 23 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Xavier Benítez Carranco, administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021, pone en conocimiento del Prefecto Provincial de Imbabura que: “(...) de la revisión y análisis de las obligaciones de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS HUAYCOPUNGO ASOSERTURHUA establecidas en el convenio, se verifica que el mismo ha incumplido la obligación establecida en la CLÁUSULA NOVENA literal e) cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual Operativo para Usuarios, en el marco del programa.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGDEYRH-SEI-2024-0085-M de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por Ing. Xavier Benítez Carranco en calidad de Administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021, se entrega el Informe de liquidación del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021, que en la parte pertinente indica: posterior a la revisión correspondiente presentada por la organización, se evidencia que “(...) el proceso de contratación de Asesoramiento Técnico y administrativo para el desarrollo del proyecto, si está realizando bajo el procedimiento de compras públicas, bajo la modalidad de contratación directa de consultoría proceso CDC-ASOH-2022-003 suscrito el 27 de junio de 2022 con un plazo de 180 días a partir del anticipo correspondiente. De acuerdo con la matriz “Estados de Gastos” se reporta el pago de los servicios profesionales de consultoría, el 26 de abril de 2023 por un valor de 4.496,80 dólares, documento que se encuentra fuera del plazo del convenio tomando en cuenta que el referido instrumento legal feneció el 28 de febrero de 2023. Sobre los procesos de adquisición de materiales de construcción que se indica se han realizado bajo contratación directa se revisó el Sistema Nacional de Contratación Pública - adquisiciones de ínfima cuantía SOCE, donde no se registra ningún proceso en el sistema.

Que, mediante sumilla inserta en el documento de referencia, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, que posterior a la revisión de la normativa correspondiente y de la documentación aparejada al expediente, se elabore la resolución administrativa correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la Terminación Unilateral del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y la Asociación de Servicios Turísticos y Recreativos Huaycopungo, para la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE

SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS HUAYCOPUNGO, PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE LA LAGUNA, CANTÓN OTAVALO” al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta. - Liquidación, indica: “(...) El GAD Provincial de Imbabura, podrá requerir el reintegro de los fondos entregados a los beneficiarios u organización ejecutora si el GAD Provincial de Imbabura, determinare que: (i) su ejecución se está realizando o llevado a cabo sin seguir los procedimientos indicados en el presente convenio.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Dirección General Financiera, proceda a ejecutar los valores detallados en el Informe de liquidación del Convenio Nro. Nro. 164-GPI-PS-2021 constante en el memorando Nro. PCI-DGDEYRH-SEI-2024-0085-M de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por Ing. Xavier Benítez Carranco en calidad de Administrador del Convenio Nro. 164-GPI-PS-2021; y efectúen las acciones administrativas necesarias, a fin de reintegrar los fondos entregados a Asociación de Servicios Turísticos y Recreativos Huaycopungo para la ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y RECREATIVOS HUAYCOPUNGO, PARA DINAMIZAR LA ECONOMÍA LOCAL EN LA PARROQUIA SAN RAFAEL DE LA LAGUNA, CANTÓN OTAVALO”

Artículo 3.- DISPONER, que a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la Asociación de Servicios Turísticos y Recreativos Huaycopungo en los correos electrónicos señalados para el efecto, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 04 días del mes de junio de 2024.

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 04 días del mes de junio de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA

